



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO EDUARDO RIVADENEIRA NEIRA
DEMANDADOS:	STELLA MARÍA AGUDELO VARGAS Y OTRO
RADICACIÓN:	154074089002-2016-00206-00

ANTECEDENTES

1º En auto del 6 de octubre de 2022 notificado mediante inclusión en el estado No. 7 de octubre de 2022 se suspendió la audiencia de remate ordenada, respecto de el inmueble denominado "ALTALOMA" identificado con F.M.I. 070-90541 y el inmueble denominado "PASADENA" identificado con F.M.I 070-88952, con base a que se concedió el recurso de apelación respecto de la providencia del pasado 1 de septiembre de 2022, que denegó la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada de reducción de embargos decretados.

2º La apoderada de la parte ejecutante solicitó dar continuidad a la audiencia de remate de dos los (2) inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

Indicó que si bien dentro de este expediente hay autos pendientes de estudio ante la segunda instancia, fueron concedidos en el efecto devolutivo, el cual, es el que legalmente corresponde a tales autos, de conformidad con el artículo 323 del C.G.P.

De otro lado, manifiesta que adjunta recibos de pago de honorarios provisionales cancelados a la secuestre por \$400.000, certificados de Libertad de los 2 inmuebles a rematar, obrantes en el expediente por \$38.400, certificados catastrales de los 2 inmuebles, obrantes en el expediente por \$ 28.880; a efectos de computo en su momento, dentro de las COSTAS PROCESALES.

CONSIDERACIONES

1º En lo referente a la suspensión de la diligencia de remate, en auto de fecha 6 de octubre de 2022 se señaló que es necesario esperar la decisión del superior acerca del recurso de apelación en contra de la providencia que negó la solicitud de reducción de embargos, y una vez se remita a este Despacho, se reactivará dicho trámite, acorde con lo que provea la alzada.

Lo anterior, en razón que el apoderado de la parte ejecutante argumenta en sendos escritos que con el remate de uno sólo de los bienes inmuebles



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

embargados, secuestrados y avaluados se cubre la totalidad del crédito y sus intereses.

En ese sentido, el recurso de apelación se concedió en el efecto devolutivo; no obstante, la decisión del superior funcional incide directamente en la actuación aquí surtida, pues será esa instancia la que determine si hay lugar o no a la reducción del embargo y por ende, si es procedente el remate de dos bienes inmuebles.

Por lo tanto, se deniega la solicitud de fijar fecha y hora para la audiencia de remate de los bienes inmuebles identificados con el F.M.I. 070-90541 Y 070-88952.

2° De los recibos allegados, se ordenará que sean incorporados al expediente para ser tomados en cuenta dentro de la totalidad de las condenas que se hayan impuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud de fijar fecha y hora para audiencia de remate, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. INCORPÓRESE al expediente los recibos allegados por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 011, de hoy veinticuatro (24) de marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760ef10d65220146dcec932bc53725ef282b0ecaeb981fc0334f509b4b51a64f**

Documento generado en 23/03/2023 01:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>